SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Anexo II, del Acta de la sesión permanente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del año 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el 16 de abril de 2018 se levanta el Anexo II, de la sesión permanente del CTSAT iniciada el 02 de abril de 2018, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia que, conforme al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

a) Administración General de Aduanas (AGA).

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción I, del artículo 70, de la LGTAIP, con fecha 03 de abril de 2018, el enlace de la AGA, presentó, las versiones públicas de la siguiente normatividad:

- Lineamientos aplicables a la verificación de obligaciones de los recintos fiscalizados concesionados y autorizados.
- Lineamientos aplicables al vencimiento de la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- Lineamientos Aplicables a la verificación de obligaciones de los recintos fiscalizados estratégicos y los autorizados para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de los funcionarios adscritos a diversas áreas de la AGA, entre ellas, la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), así como de las Administraciones y Subadministraciones de las mismas, se encuentran reservados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo su vida y su seguridad; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la normatividad presentada por el enlace de la AGA, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65,

fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGA, de acuerdo con lo siguiente:

NORMATIVIDAD	PRUEBA DE DAÑO	FECHA
Lineamientos aplicables a la verificación de obligaciones de los recintos fiscalizados concesionados y autorizados	G.800.02.09.00.00.18-38	21 de febrero de 2018
Lineamientos aplicables al vencimiento de la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.		
Lineamientos Aplicables a la verificación de obligaciones de los recintos fiscalizados estratégicos y los autorizados para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.		

Lo anterior, con fundamento en el artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, así como en los numerales Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que su difusión representa un riesgo, en virtud de que se materializa el daño a la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, toda vez que permite su identificación y ubicación a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como instituciones electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal adscrito a la AGA, o, incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, así como que permite allegarse de elementos y/o datos específicos a grupos delictivos para obtener su ubicación, lo que vulnera la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, por un periodo de reserva de 5 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGA.

b) Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II, del artículo 70, de la LGTAIP, con fecha 09 de abril de 2018, el enlace de la AGAFF, presentó, las versiones públicas de los siguientes descriptivos de puesto:

- AF2008 AC de Análisis Técnico Fiscal
- AF2011 AD Ctral. de Fisc. Estratégica
- AF3018 AD Análisis Técnico Fiscal 2 3 4 y 5
- AF3025 AD Análisis Técnico Fiscal 1
- AF3077 AD Especializado en Verificación de Actividades Vulnerables
- AF3157 Coordinador de Fiscalización Estratégica
- AF3159 AD de Análisis Técnico Fiscal de Seguimiento y Control
- AF4116 SB Análisis Técnico Fiscal C
- AF4141 SB Análisis Técnico Fiscal Especial
- AF4152 SB Especializado en Verificación de Actividades Vulnerables
- AF5081 JD Análisis Técnico Fiscal
- AF5109 JD Análisis Técnico Fiscal Especial
- AF5120 JD Especializado en Verificación de Actividades Vulnerables
- AF5121 JD de Prog. de Verif. de Act. Vulnerables
- AF5124 JD de Analisis Técnico Fiscal de Seguimiento y Control
- AF6156 Verificador de Actividades Vulnerables
- AF6157 AN de Prog. de Verif. de Act. Vulnerables

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de servidores públicos adscritos a la AGAFF, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), se encuentran reservados, en virtud de que su publicación permitiría que se identifique al personal que intervienen en la aplicación que la LFPIORPI, los colocaría en una situación de vulnerabilidad ante personas con pretensiones delictivas, puesto que el ejercer sus facultades derivadas de la aplicación de la LFPIORPI forma parte de una estructura diseñada precisamente para poner un freno al crimen organizado y lavado de dinero; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la normatividad presentada por el enlace de la AGAFF, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de

clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGAFF, de acuerdo con lo siguiente:

NORMATIVIDAD	PRUEBA DE DAÑO	FECHA
AF2008 AC de Análisis Técnico Fiscal		09 de abril de 2018
AF2011 AD Ctral. de Fisc. Estratégica		
AF3018 AD Análisis Técnico Fiscal 2 3 4 y 5		
AF3025 AD Análisis Técnico Fiscal 1		
AF3077 AD Especializado en Verificación de Actividades Vulnerables		
AF3157 Coordinador de Fiscalización Estratégica		
AF3159 AD de Análisis Técnico Fiscal de Seguimiento y Control		
AF4116 SB Análisis Técnico Fiscal C		
AF4141 SB Análisis Técnico Fiscal Especial		
AF4152 SB Especializado en Verificación de Actividades Vulnerables		
AF5081 JD Análisis Técnico Fiscal		
AF5109 JD Análisis Técnico Fiscal Especial		
AF5120 JD Especializado en Verificación de Actividades Vulnerables		
AF5121 JD de Prog. de Verif. de Act. Vulnerables		
AF5124 JD de Analisis Técnico Fiscal de Seguimiento y Control		
AF6156 Verificador de Actividades Vulnerables		
AF6157 AN de Prog. de Verif. de Act. Vulnerables		

Lo anterior, con fundamento en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que su difusión representa un riesgo, en virtud de que se convierten en sujetos vulnerables ante los cuerpos delictivos cuyos intereses se ven reducidos a consecuencia del ejercicio de las propias facultades de los servidores, ya que los actos de aplicación de la LFPIORPI, los cuales tienen por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, y así, disminuir los actos que impactan directamente con el flujo de recursos de la delincuencia organizada. De esta forma, el hacer identificables a dichos servidores

públicos los pone en riesgo, ya que pudieran sufrir algún acto de violencia que atente contra su integridad, toda vez que permite de allegar de elementos y/o datos específicos a cuerpos delictivos, para obtener su ubicación, lo anterior, por un periodo de reserva de 5 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGA.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluido el Anexo II, de la sesión permanente del CTSAT indicada al rubro.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT